ACUERDO Nº 009 DE 2016

(01 de junio de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE LA PINTADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los articulo 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La contratación pública del Municipio de la Pintada – Antioquia, tiene como objetivo principal el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración municipal en la consecución de dichos fines.

ARTICULO SEGUNDO.La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, o en quien él delegue de acuerdo con la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO.La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Cada una de estas etapas deben desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo Municipal que aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Manual de Contratación de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO.El Alcalde Municipal queda autorizado para hacer uso de la modalidad de contratación Directa señalada en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, de igual forma, queda autorizado para suscribir convenios y contratos interadministrativos, convenios de apoyo, asociación, cooperación y los señalados en la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 777 de 1992, dentro de los términos, alcances y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante Sentencia con No. de radicado 36054 del14de abril del 2010, y al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de fecha 9 de octubre de 2014 Radicado 2215.

PARÁGRAFO. La autorización que se confiere en el presente artículo se hace sin límite alguno de cuantía.

ARTÍCULO CUARTO.Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de la Pintada, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requerirá de la autorización del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. El Alcalde Municipal de la Pintada – Antioquia, requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos, dada su importancia, trascendencia, cuantía e impacto en el desarrollo económico y social del municipio.

a. ,Prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial de un servicio público domiciliario.

b. Operaciones de Fiducia o encargo fiduciario.

c. Contratos y operaciones de crédito público.

En virtud de lo señalado en el artículo 18 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

d. En los que se trate de la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles de propiedad del municipio.

e. Compraventa de bienes inmuebles.

f. Concesión.

g. Contratación de empréstitos.

h. Contratos que comprometan vigencias futuras.

i. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

j. Conformación o creación de empresas de economía mixtas.

k. Conformación o creación de empresas industriales y comerciales del estado

l. Cuando el objeto del contrato requiera dar en garantía activos de propiedad del municipio.

PARÁGRAFO. Si con el perfeccionamiento de un convenio y/o contrato se requiere la incorporación o adición de nuevos recursos al presupuesto de gastos del municipio, se autoriza al alcalde para que haga traslados, modificaciones o adiciones al presupuesto de rentas y gastos del municipio de la respectiva vigencia fiscal, según las necesidades de ejecución del convenio y/o contrato suscrito. Copia de los actos administrativos que se expidan con fundamento en la presente autorización serán remitidos al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento dentro de los 10 diez días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. Para la autorización de los contratos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá adelantar el siguiente procedimiento atendiendo los siguientes criterios:

a. Verificar que la obra o proyecto a desarrollar con el contrato esté contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado por la Corporación cuando se trate de contratos de Obra, con indicación dela línea de gestión y el programa.

b. Verificar que exista disponibilidad presupuestal.

c. Hacer un análisis del impacto económico y social que el correspondiente contrato vaya a generar, para lo cual invitara al Concejo, en caso de encontrarlo necesario, al Secretario de Despacho de la oficina que lidera el proyecto, en aras de que este funcionario exponga los documentos previos tales como estudios previos, análisis económico del sector y análisis de riesgos del respectivo proceso contractual.

d. Verificar que en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo se dé cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

PARÁGRAFO.Recibido el proyecto de acuerdo de autorización para celebrar contratos y entregado a la comisión correspondiente, esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos aquí contemplados. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no cumpla con los requisitos establecidos y no podrá dársele trámite en ninguna de las comisiones hasta que se verifique su cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.Toda la actividad contractual del Municipio tendrá control social en los términos de la Constitución y la Ley. La secretaria de General y de Gobierno Municipal promoverá el control social a la contratación pública que adelante el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO.El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en la Pintada – Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2016.

Mauricio Montoya R.

Vicepresidente primero
MAURICIO MONTOYA RAMIREZ

Maria Hortencia Ch

Secretaria
MARIA HORTENCIA CHALARCA COSSIO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo dos (2) debates en dos (2) días diferentes, y en ambos fue aprobado.

Maria Hortencia Ch

Secretaria
MARIA HORTENCIA CHALARCA COSSIO

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

ACUERDO Nº 009 DE 2016

(01 de junio de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el dia 01 de Junio de 2016, y a Despacho.

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA
Secretaria General y de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA, 01 de Junio de 2016.

Sancionado.

Publíquese y Cúmplase.

El Alcalde,

CESAR AUGUSTO ZAPATA PEREZ

La Secretaria General y de Gobierno,

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Y DE CONTROL.
No. 22044
Fecha: 10-06-16

Pase a	Fecha	Atendido
Dra Patri	13.06.16	
D. Gartoon Bjo	13-6-16	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

REVISADO

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado _____

Dirección de Asesoría, Legal y de Control _____

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal N° 009 de 2016, por medio del cual se reglamenta las autorizaciones generales al Alcalde Municipal de La Pintada-Antioquia para contratar y se dictan otras disposiciones, se fija copia en la cartelera pública de la Administración para efectos de publicidad y conocimiento de la comunidad, por el término de cinco (5) días calendario, hoy primero (01) de junio del dos mil dieciséis (2016).

SECRETARIA DE GOBIERNO

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA

CERTIFICÓ: Qué el Acuerdo N° 009 de 2016, aprobado por el Concejo Municipal, permaneció fijado desde el día antes indicado, hasta hoy siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), cinco (5) días después de fijado, en que desfija.

SECRETARIA DE GOBIERNO

MITSY ALBANY MEJIA MEDINA